

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO, DESTINADA AL ALUMNADO ENFERMO CON IMPOSIBILIDAD DE ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

La Ley 1/1999 de Solidaridad en la Educación en el capítulo VII, artículos 21 y 22, desarrolla las disposiciones referentes a la atención educativa al alumnado que por razones de enfermedad no puede asistir al centro educativo y el artículo 34 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas: "La Consejería de Educación garantizará la continuidad del proceso educativo del alumnado de enseñanza obligatoria que esté hospitalizado o permanezca durante periodos prolongados en su domicilio por razón de enfermedad".

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de los ciudadanos y de la sociedad en general.

La realidad social, familiar y personal de nuestra Comunidad da lugar a distintas situaciones que exigen procedimientos adaptados de atención a las necesidades del alumnado en relación a las características y condicionantes que presentan. Así, en algunos centros educativos se encuentran escolarizados alumnos y alumnas afectados por enfermedades que, sin estar hospitalizados, se les prescribe largos periodos de convalecencia en sus respectivos domicilios, lo que les impide asistir de forma normalizada a sus centros. Esta situación puede alterar los procesos de aprendizaje y la consecuente promoción educativa del alumnado afectado por enfermedad, pudiendo manifestarse en una clara desventaja ante el sistema educativo.

La necesidad de promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad exige una serie de actuaciones, entre las que se encuentran los programas y actuaciones solidarias y de compensación educativa, mediante la atención al alumnado no hospitalizado con problemas de salud crónicos o transitorios de larga duración.

En relación con la atención educativa al alumnado enfermo la Consejería de Educación está llevando a cabo, en cooperación con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Programa de Aulas Hospitalarias, destinado al alumnado que se encuentra hospitalizado, y procura su atención educativa con la dotación de personal docente en los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Del mismo modo la Consejería de Educación desde el año 1999 ha firmado distintos convenios de Colaboración con la Fundación Save the Children para la atención educativa del alumnado enfermo en domicilio, valorando tal intervención de forma muy positiva.

Por todo lo anterior y con el propósito de garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado enfermo durante periodos prolongados en su domicilio, dicto las siguientes



INSTRUCCIONES

Primera. Finalidades.

1. Evitar en lo posible las consecuencias que sobre el aprendizaje educativo puedan tener las faltas de asistencia del alumnado al centro escolar por motivos de enfermedad, procurando que no se produzca retroceso en su aprendizaje.
2. Desarrollar hábitos de autonomía y responsabilidad en relación con las tareas escolares, autoaprendizaje y búsqueda de información, intentando evitar la excesiva dependencia en la interacción educativa.
3. Coordinar el trabajo de conectar al máximo al alumnado con su centro, realizando las acciones educativas y escolares necesarias para facilitar dicho acercamiento y posibilitar la evaluación educativa del alumnado lo más acertada y consensuada posible teniendo en cuenta las circunstancias de éste.

Segunda. Destinatarios.

Alumnado con problemas de salud escolarizado en Centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que por prescripción médica deben pasar largos periodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el periodo de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar la atención domiciliaria.

Tercera. Procedimiento para la prestación de la atención educativa domiciliaria.

1. El alumnado de la enseñanza obligatoria continuará inscrito, a todos los efectos administrativos y docentes, en el centro educativo donde esté escolarizado, aún cuando no asista al mismo, y se le asignará un grupo y un tutor o tutora.
2. Una vez constatada la necesidad de la demanda de atención educativa domiciliaria para un alumno o alumna que cumple los requisitos descritos anteriormente, se procederá del siguiente modo:
 - 1º El centro educativo donde esté escolarizado el alumnado afectado deberá reunir la siguiente documentación:
 - Instancia de los padres o tutores legales del alumno o la alumna dirigida al Titular de la Delegación Provincial solicitando la atención domiciliaria (Anexo I).
 - Informe médico (solicitado previamente a los Padres o tutores) que especifique la enfermedad del alumno o alumna y el tiempo previsible de convalecencia en el domicilio.
 - A instancia del Titular de la dirección, elaboración conjunta de un Informe-Protocolo de Atención Educativa Domiciliaria (Anexo II) por parte del Equipo de Orientación Educativa de la zona (en adelante EOE), en caso de un Centro de Educación Primaria; o del Jefe del Departamento de Orientación (en adelante DO), en caso de tratarse de un centro de



Educación Secundaria y el tutor o tutora del alumno o la alumna afectado, donde se describan y concreten las distintas pautas de intervención educativa y curricular con el alumno/a.

2º Por parte del Titular de la dirección del centro, remisión de la documentación referida en el apartado anterior, mediante oficio al titular de la Delegación Provincial.

3º Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Ordenación Educativa, estudiarán las solicitudes recibidas y procederán a organizar la atención educativa domiciliaria en función de los recursos y personal disponible.

3. Cuando el caso solicitado se haya atendido con anterioridad dentro del mismo curso escolar, bastará con notificarlo por parte del centro a la Delegación Provincial para proceder de forma inmediata a retomar la atención de ese alumnado sin la necesidad de realizar de nuevo los trámites de documentación.
4. En los casos del alumnado con enfermedad de larga duración las Delegaciones Provinciales coordinarán, a través de los Equipos Directivos de los centros afectados y con la participación de los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, la información y atención en el proceso de tránsito de la Educación Primaria a la Educación Secundaria que afecte al alumnado que esté siendo atendido.
5. En los casos de atención domiciliaria donde exista convenio de colaboración social a través de voluntariado perteneciente a una Fundación o Asociación sin ánimo de lucro, la notificación a la entidad del caso a atender se realizará a través del/la persona titular del Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial mediante oficio de notificación adjuntando copia del Anexo II cumplimentado.

Cuarta. Personal docente y colaboración social.

1. La atención educativa domiciliaria será impartida por el personal docente de la Consejería de Educación con destino en cada una de las provincias de nuestra Comunidad Autónoma, para ello cada Delegación Provincial, a través de la convocatoria anual de puestos específicos, contará con una relación de docentes distribuidos por etapas educativas (Maestros y Profesores de Secundaria) con objeto de cubrir las vacantes de los cupos asignados a cada Delegación Provincial para atender las demandas del programa.
2. En el caso de que la intervención sea a través del voluntariado de la entidad colaboradora con la Consejería de Educación, este personal deberá asumir los siguientes compromisos:
 - a) Prestar apoyo educativo domiciliario al alumnado afectado por motivos de enfermedad que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación propongan, una vez analizados los preceptivos informes médicos y educativos y en consonancia con lo que establece el artículo 37 del citado Decreto 167/2003.



- b) Disponer de personal titulado para las diferentes etapas educativas de enseñanza obligatoria y con actitudes adecuadas para un tratamiento personalizado de este alumnado, con independencia de que previamente a su actuación ha de recibir la correspondiente formación y preparación.
 - c) Coordinar sus actuaciones con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.
 - d) Mantener un estrecho contacto con el profesorado que ejerce la tutoría de este alumnado en el centro de referencia y realizar un seguimiento de su programa educativo.
 - e) Fomentar la elaboración y difusión de materiales didácticos necesarios para el mejor desarrollo de estas actuaciones.
3. Las distintas Delegaciones Provinciales, en el ámbito de sus competencias, establecerán líneas de coordinación con las entidades colaboradoras, tanto en los aspectos organizativos como en los aspectos educativos concretos que exijan cada caso atendido.

Quinta. Funciones del profesorado en la atención domiciliaria.

El personal docente encargado de la atención educativa domiciliaria tendrán atribuidas las siguientes funciones y tareas:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del EOE/DO (Anexo II) y el Plan Intensivo de Acción Tutorial elaborado por el y tutor o tutora.
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Elaborar informes de progreso del alumnado con objeto de que el centro educativo esté informado de los progresos del alumnado y se valore el trabajo realizado durante su convalecencia a efectos de evaluación parcial (continua) y/o final. Dichos informes versarán sobre la tarea realizada en las materias trabajadas por el alumnado, según el Anexo III, que se entregará al Titular de la dirección del Centro referente del alumno o la alumna.
- f) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de Educación a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Solidaridad y Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.



- g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.

Sexta. Desarrollo de la atención al alumnado.

Dentro de las necesidades que el alumnado pudiera demandar dada su situación de enfermedad, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de actividades que eviten el desfase curricular del alumno o alumna. En caso de priorizar los contenidos curriculares, la atención educativa estará centrada en las materias y contenidos instrumentales básicos.
- b) La Atención Educativa Domiciliaria tendrá la duración que sea necesaria hasta que el alumno o alumna se incorpore a su centro escolar, siempre y cuando lo permitan los recursos disponibles con los que cuente el programa.
- c) La atención educativa se organizará por módulos horarios y adaptados a las necesidades organizativas del alumnado y de la familia. Estos módulos horarios estarán organizados de forma que el alumno o alumna esté atendido a lo largo de la semana entre dos y cuatro sesiones, teniendo en cuenta que el total de horas propuestas no excedan de 10 semanales. En el caso de la atención por parte de profesorado voluntario perteneciente a entidades colaboradoras, el horario de atención al alumnado estará recogido y especificado en el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación.
- d) Para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y según la disponibilidad de recursos, la atención educativa se distribuirá en dos grandes ámbitos educativos: el sociolingüístico y el científicotécnico; cada uno de estos ámbitos será impartido, por un profesor especializado en las materias afines a dichos ámbitos; preferentemente de la especialidad de Lengua o Ciencias Sociales para el ámbito sociolingüístico y Matemáticas o Ciencias de la Naturaleza para el ámbito científicotécnico.

Séptima. Plan intensivo de Acción Tutorial y procesos de coordinación.

1. Para garantizar la atención educativa del alumnado que por prescripción facultativa deba permanecer en sus domicilios, los Centros en los que ese alumnado está matriculado deberán realizar un plan intensivo de acción tutorial. En este sentido el tutor o tutora del alumno o alumna de enseñanza obligatoria elaborará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, un plan intensivo de acción tutorial que determinará, al menos, los aspectos básicos del currículo de las distintas áreas o materias y las actividades a realizar para facilitar el desarrollo personal del alumnado y establezca a su vez las líneas orientativas para la intervención del profesorado de atención domiciliaria.
2. En esta misma línea y con el objeto de acercar el alumnado a la actividad diaria que sus compañeros y compañeras realizan en el aula y facilitar los posteriores procesos de evaluación, se potenciará la coordinación entre el profesorado de atención domiciliaria y los centros educativos en relación con los siguientes aspectos:



- a) Con el objeto de que el profesorado de atención domiciliaria pueda estar informado con mayor detalle del proceso curricular del alumnado enfermo, los tutores pondrán a disposición de aquéllos las programaciones de aula de las distintas materias que se consideren fundamentales para posibles consultas.
- b) Con el objeto de que el alumnado enfermo trabaje los mismos contenidos que sus compañeros y compañeras de clase con las actividades y materiales elaborados para tal fin por parte del propio tutor o tutora o del Equipo Docente, el centro facilitará regularmente al profesorado de atención domiciliaria, a través del procedimiento que el titular de la Dirección del centro estime conveniente, dicha información con la documentación necesaria.
- c) En la medida que lo permitan los recursos, se incorporarán las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de atención educativa domiciliaria, desarrollando actividades telemáticas para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre profesores del centro y alumnado.

Octava. Evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención domiciliaria corresponde al profesorado del centro docente en el que esté inscrito. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación educativa se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado del programa de atención educativa domiciliaria.
2. El profesorado de atención domiciliaria o el personal colaborador de las entidades sin ánimo de lucro podrán ejercer como nexo entre el profesorado y el alumnado en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación de este alumnado: trabajos, pruebas, grabaciones o cualquier otra actividad que pueda aportar información al profesorado responsable para la evaluación y calificación del alumnado.

Novena. Seguimiento.

En cada Delegación Provincial de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Atención Educativa Domiciliaria (CPAED) con carácter permanente compuesta por las siguientes personas:

- El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- El Coordinador o la Coordinadora del Área de Solidaridad y Compensación Educativa del ETPOEP.
- Un Trabajador o Trabajadora Social o, en su caso, un Educador o Educadora Social con destino en la Delegación Provincial de Educación.
- Un o una representante de la asociación *Save the Children* con competencia en la coordinación del personal voluntario en esa provincia.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:



- d) Control y seguimiento de los casos de atención educativa domiciliaria demandados desde los centros educativos.
- e) Organización provincial de la Atención Educativa Domiciliaria en relación a los recursos humanos disponibles y cobertura de las demandas existentes.
- f) Desarrollar actividades de formación destinadas a los docentes que trabajan en el programa de atención educativa domiciliaria.
- g) Elaboración y remisión a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de un informe–memoria al final de cada curso escolar donde se detallen los aspectos cuantitativos y cualitativos de las actuaciones llevadas a cabo y se realicen propuestas de mejoras para el siguiente curso escolar.
- h) Aquellas otras actuaciones que desde la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación se estimen convenientes para un buen funcionamiento de este programa.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos, dos veces durante cada curso escolar, al principio y final del mismo.

Décima. Gastos de funcionamiento.

Los gastos ocasionados por el desplazamiento de los docentes dependientes de la Administración Educativa así como los que surgieran de la utilización de materiales, correrán a cargo del presupuesto económico del que dispone el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Los gastos del personal voluntario será sufragados de acuerdo con el convenio establecido entre la Administración Educativa y la entidad colaboradora correspondiente.

En Sevilla a 29 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN



Fdo.: Mercedes González Fontádez



ANEXO I

SOLICITUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS (PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL):.....

DNI:.....PROFESIÓN:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:.....CÓDIGO POSTAL:.....

PROVINCIA:TELÉFONOS DE CONTACTO:.....

EXPONE que:

Mi hijo/hija..... dede edad, escolarizado en
.....curso del centro educativo.....

de la localidad....., presenta el siguiente problema de
salud:.....

(Consignar, en su caso, fechas, ingresos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, tratamientos, convalecencia, ...etc.)

SOLICITA:

Atención Educativa Domiciliaria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

En, a de..... de 200...

Fdo.:

SR./A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE



IV. DATOS SOBRE LA HISTORIA PERSONAL Y ESCOLAR. ANTECEDENTES

INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD DEL ALUMNO/A SOBRE SU DESARROLLO PERSONAL Y SOBRE EL CONTEXTO FAMILIAR

INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD EN EL APRENDIZAJE DEL ALUMNO/A
(Escolarización, Asistencia al Centro, Apoyos recibidos)

V SINTESIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

Desarrollo cognitivo, Desarrollo de la comunicación y el lenguaje, Desarrollo psicomotor, Datos médicos y sanitarios/historia médica, otros aspectos.

VI. ORIENTACIONES.

Propuesta de atención, intervención, inclusión en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria

- Temporalización.
 - Recursos humanos.
 - Recursos materiales.
 - Tipos de actividades.
- Facilitar contactos sociales con sus iguales (clase, barrio, etc).

VII. NIVELES DE COMPETENCIA CURRICULAR.

- a) Adecuado
- b) Retraso en algunas áreas:.....
- c) Retraso generalizado
- d) Otras:.....

En caso de que el alumno necesite una atención específica en algunos contenidos concretos de las áreas curriculares (centrarse en las áreas instrumentales) detállese por área dichos contenidos:

- ÁREA LOGICO-MATEMÁTICA / ÁMBITO CIENTIFICO-TÉCNICO:

- ÁREA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA / AMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO:

- OTRAS (Conocimientos del Medio, idiomas,)

- OBSERVACIONES:

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL PROTOCOLO:
(señalar los que se entregan).



OBLIGATORIOS:

- 1.- Instancia de los responsables familiares solicitando la Atención Domiciliaria al Ilmo/a Delegado/a de Educación.**
- 2.- Informe médico que atiende al alumno donde se especifique la enfermedad que padece y el tiempo previsible en el domicilio.**
- 3.- Protocolo de Atención Domiciliaria cumplimentado por el E.O.E. de la zona o Departamento de Orientación del IES.**

OPCIONALES:

- 1.- Informe del Profesor/tutor, especificando aquellos aspectos, tanto escolares como personales, que deben ser conocidos por el maestro de atención domiciliaria.
- 2.- ACI. en el que caso de que la tuviera.
- 3.- Programas específicos.
- 4.- Otros informes de otros profesionales o Instituciones de interés para el caso.

En _____ a _____ de _____ del 2.00

(*) Fdo.: _____

(*) Firma y referencia (Equipo de Zona / IES) del Orientador que realiza el informe (E.O.E. / D.O.)



ANEXO III

INFORME DE PROGRESO DEL ALUMNADO ATENDIDO EN DOMICILIO

Con el objeto de que el centro educativo donde está escolarizado el alumnado esté informado de los progresos de este/a y se pudiera valorar el trabajo realizado durante su convalecencia a efectos de evaluación parcial y/o final, se emitirá un informe por parte de los profesores con detalle de los contenidos trabajados por áreas y la correspondiente valoración. De este modo, para conseguir la consecución de los objetivos fundamentales del programa, los centros educativos a los que pertenezcan los alumnos y alumnas atendidos conocerán y valorarán el aprendizaje de éstos durante todo el proceso de la atención educativa domiciliaria, y evaluarán siempre que sea posible a sus alumnos utilizando los cauces de coordinación necesarios con el profesorado de atención domiciliaria.

INFORME DE EVALUACIÓN

Nombre del profesor:.....

Organismo al que pertenece.....

Alumno/a:.....Edad.....Nivel.....Etapa.....

Fecha del comienzo de la atención:.....

Nº de horas que se atiende semanalmente.....

Reuniones de Coordinación mantenidas con el centro educativo.

Fechas, asistentes y contenidos de la reunión :

Empty space for recording meeting details.



A) Áreas y contenidos trabajados con el alumno/a:

- ÁREA DE MATEMÁTICAS / ÁMBITO CIENTIFICO-TÉCNICO:

- ÁREA DE LENGUA / ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO:

- OTRAS

OBSERVACIONES:

B) Valoración del trabajo realizado por el alumno/a en relación a los contenidos desarrollados:



- Instrumentos específicos aplicados para la evaluación del alumno (exámenes, pruebas específicas, cuestionarios, trabajos, seguimiento y observaciones...):

- Valoración final:

Propuestas de mejoras en la intervención con el alumno/a:

NOTA: Adjuntar como anexo toda aquella documentación e información que sea necesaria para conocer la evolución del alumno o alumna en relación con la atención educativa recibida en domicilio.

Firma y Sello

